



Radicado No. 23-001-31-05-003-2022-00202.-

Montería, 22 de AGOSTO DE 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que el señor GUSTAVO DE JESÚS ÁLVAREZ VERGARA identificado con CC. 1067915489, solicita el pago de las prestaciones sociales, en el cual es beneficiario, por parte de su empleador Empresa: AMP INVERSIONES Y SERVICIOS SAS NIT [9004075724](#) representante legal suplente ANDRES MAURICIO PEÑA ESPINOSA quien figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal que anexa con la demanda.

Así mismo, le hago saber que la oficina judicial al realizar el reparto del presente pago por consignación en el SISTEMA JUSTICIA XXI TYBA WEB dejó constancia que la demanda había sido radicada el día 11 de agosto de 2022 y el depósito judicial fue consignado Por La Empresa/Entidad AMP Inversiones Y Servicios S.A.S. el día 21 De Julio De 2022, en la cuenta de este juzgado. En conversación telefónica la Oficina Judicial nos confirmó que no se requiere conversión porque el título se encuentra directamente consignado.

Igualmente le informo que revisado el Portal del Banco Agrario se verificó la existencia del título judicial No. 427030000848374 de fecha 21 de julio de 2022 por valor \$ 1.327.396.00, demandante GUSTAVO DE JESUS ALVAREZ VERGARA CC No. 1067915489, demandado AMP INVERSIONES Y SERVICIOS SAS Nit 9004075724.

PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	PAGO POR CONSIGNACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00202-00
Demandante:	GUSTAVO DE JESÚS ÁLVAREZ VERGARA
Demandado:	AMP INVERSIONES Y SERVICIOS SAS

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo ello así el juzgado **ORDENA:**

1.- Por venir ajustada a derecho la anterior petición de pago por consignación se ADMITE, de conformidad con el acuerdo 1481 de 2002.

2.- De ella dese traslado al beneficiario del valor consignado, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, es decir, si acepta o no lo consignado. En el evento de ser aceptado el ofrecimiento se comunicará lo pertinente al BANCO AGRARIO y OFICINA JUDICIAL, según fuere el caso.

3.- Notifíquese este proveído personalmente al señor **GUSTAVO DE JESÚS ÁLVAREZ VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía 1067915489. Por



secretaría, envíese la respectiva comunicación al correo electrónico que viene señalado en la solicitud del pago.

4. Cumplido lo arriba indicado, HAGASE entrega a **GUSTAVO DE JESÚS ÁLVAREZ VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía 1067915489 el depósito judicial No. 427030000848374 de fecha 21 de julio de 2022 por valor de un millón trescientos veintisiete mil trescientos noventa y seis pesos (\$ 1.327.396.00), correspondientes a la liquidación definitiva de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.

5.- Hecho lo anterior, dese por terminado el presente proceso por pago de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd85b55ae56e914aba863d43f95f8ef6c7f274274aeb19f6b1285c470418989**

Documento generado en 22/08/2022 09:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>